



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 252- 2012-PCNM

Lima, 19 de Abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Gianina Rosa Tapia Vivas**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 275-2003-CNM del 2 de julio de 2003 doña Gianina Rosa Tapia Vivas fue nombrada Fiscal Superior de la Fiscalía Superior en lo Civil de Huaura, juramentando en el cargo el 14 de julio de 2003 y por Resolución N° 289-2006-CNM del 5 de octubre del 2006 fue nombrada Fiscal Adjunta Suprema; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Gianina Rosa Tapia Vivas. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 15 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 19 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con **relación a la conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada no registra sanciones, cuestionamientos ni expresiones de apoyo. Ha recibido veintitrés reconocimientos, destacándose el expedido por la Academia de la Magistratura en el año 2010, por haber alcanzado el tercer puesto en el II Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos 2009, con el ensayo titulado "La Impunidad de la Negligencia Médica versus el Derecho de Nacer del Concebido. Hacia una mejora legislativa en el ordenamiento penal peruano" y el expedido en el año 2009 por haber alcanzado el primer puesto en el I Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos 2008 con el ensayo denominado "Enfoque sobre la Atención Tutelar Administrativa y el Sistema Único de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Abandono", así como el otorgado por el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano (Ministerio de la Mujer e Inclusión Social), otorgándole la mención honrosa por el "Proyecto Normativo en relación a los Delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de 14 años de edad". En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. Ha obtenido resultados favorables en los referéndums de los años 2004, 2005 y 2006, realizados por el Colegio de Abogados de Huaura. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. Se aprecia participación en personas jurídicas, como en la Asociación de Magistrados. Registra movimiento migratorio. En calidad de demandante, registra procesos judiciales al igual que en calidad de demandado vinculados entre sí. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Gianina Rosa Tapia Vivas en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que

N° 252- 2012-PCNM

desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Gianina Rosa Tapia Vivas, las que obtuvieron un total de 27.40 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron siete expedientes que obtuvieron una calificación total de 11.20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, de período comprendido del 2003 al 2009 obtuvo 9.1 puntos; en el año 2010 obtuvo 1.05 punto y en el 2011 obtuvo un puntaje de 1.15 puntos, alcanzando un resultado total de 11.30 puntos, siendo el puntaje máximo aplicable de 10 puntos. Ha realizado cinco publicaciones, obteniendo 2.3 puntos. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo una calificación por encima del máximo puntaje. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Gianina Rosa Tapia Vivas, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 19 de abril de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Gianina Rosa Tapia Vivas** y ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Suprema.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 252- 2012-PCNM



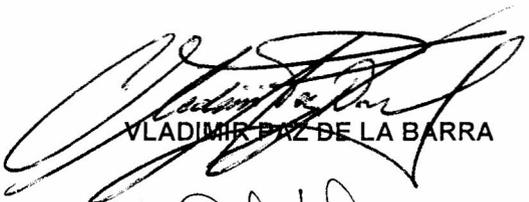
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ